

2. ANEXOS

2.1 Anexo 1: Formulario de solicitud de extensión de plazo

FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO

Santiago, 17-11-2020

NOMBRE DEL TITULAR: Sociedad Contractual Minera Corporación de Desarrollo del Norte

RAZÓN SOCIAL: Sociedad Contractual Minera Corporación de Desarrollo del Norte

NOMBRE REPRESENTANTE: Carlos David Contreras Quispe – Eliecer Mauricio Fuentes Centeno

MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol D-144-2020

FISCAL INSTRUCTOR (A): Daniela Jara Soto

Señores (as)

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Por medio de esta presentación, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo por el máximo que en derecho corresponda, para la presentación de un Programa de Cumplimiento. Esta solicitud la hago en el marco del inicio del Procedimiento Sancionatorio Rol D-144-2020 que le fue notificada a mi representada con fecha 6 de noviembre de 2020. Fundamos esta petición en el hecho de que nos encontramos recopilando los antecedentes asociados a los cargos formulados, así como la información técnica necesaria, para la presentación de un Programa de Cumplimiento.

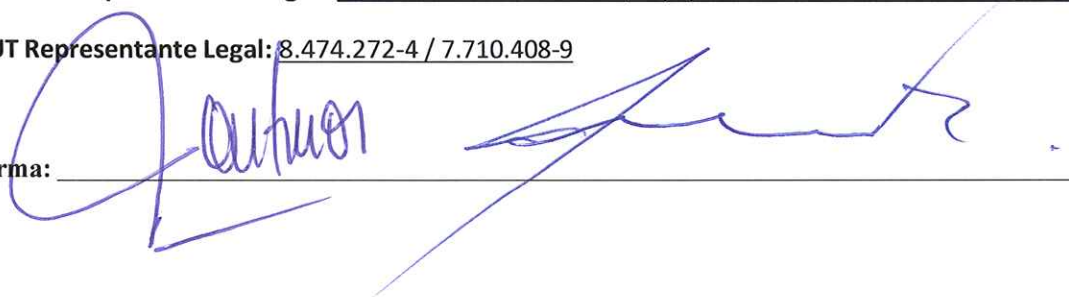
Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazo.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Nombre Representante Legal: Carlos David Contreras Quispe/Eliecer Mauricio Fuentes Centeno

RUT Representante Legal: 8.474.272-4 / 7.710.408-9

Firma: _____



La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría ENRIQUE TORNERO, de fecha 20-07-2006, repertorio 2364, y que corresponde a OTORGAMIENTO DE PODERES.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.




Julian Andres Miranda Osses
Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 14 de septiembre de 2020 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_2J1RZ9-W26375**



Enrique Tornero Figueroa

Abogado - Notario Público

Cuarenta y Nueve Notaría

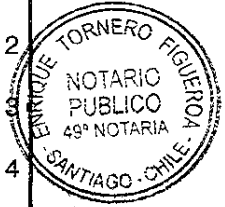
Santiago

Quincuaginta Cuarenta y Ocho - 548

Nº 2.364.-

AMP.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



OTORGAMIENTO DE PODERES

**SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA CORPORACION DE
DESARROLLO DEL NORTE**

A

WALDO GONZALEZ BRAVO Y OTROS

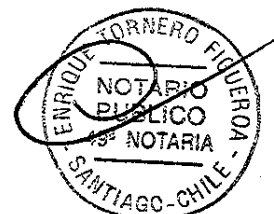
En Santiago de Chile, a veinte de Julio del dos mil seis, ante mi **ENRIQUE TORNERO FIGUEROA**, notario público titular de la cuadragésima novena notaría ubicada en calle Phillips número cuatrocientos treinta y tres de Santiago, Comparecen: Don **NIBALDO SEPULVEDA MOJER**, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad número seis millones ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y siete y don **FRANCISCO JAVIER ERRAZURIZ OVALLE**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos ochenta y dos mil setenta y tres, ambos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Los comparecientes son administradores de **SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA CORPORACION DE DESARROLLO DEL NORTE** antes denominada **SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA COMPAÑÍA DE SALITRE Y YODO PRIMERA REGION**, en su calidad de directores de la misma, tal como consta de la escritura pública de fecha diecisiete de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código :CV_2J1RZ9-W26375

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA





1 Diciembre de dos mil uno de la Notaría de don René Benavente Cash.
2 Dentro de las facultades que tienen como administradores de la
3 sociedad está la de otorgar mandatos generales o especiales y delegar
4 sus atribuciones en todo o en parte. **SEGUNDO:** Por escritura pública
5 otorgada en la Notaría de don Enrique Tornero Figueroa con fecha
6 dieciocho de Julio de dos mil dos y que se anotaron al margen de la
7 inscripción de fojas seiscientos ochenta y cinco Número doscientos
8 cuarenta y nueve del Registro de Propiedades de Minas de Pozo
9 Almonte del año mil novecientos noventa y ocho, se otorgaron poderes
10 a personeros de la sociedad, los cuales son expresamente revocados
11 en este acto. **TERCERO:** Por el presente acto y en la representación en
12 que comparecen, actuando de conformidad a lo dispuesto en el
13 artículo noveno de los estatutos sociales, los comparecientes vienen en
14 otorgar los siguientes poderes: **1- PODERES GENERALES:** Se otorga
15 poder especial para representar a la sociedad a los señores Waldo
16 González Bravo, Emilio Saraniti Martínez, Alejandro Puelles Ocaranza,
17 Guillermo Rodríguez Rodríguez, Carlos Contreras Quispe y Juan
18 Ordenes Mella para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de
19 ellos, o bien actuando uno cualquiera de ellos en conjunto con uno
20 cualquiera de los Directores de la sociedad o dos de los Directores de la
21 sociedad, anteponiendo a sus firmas el nombre social, puedan ejercer
22 las siguientes facultades: Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de
23 depósito y de crédito en moneda nacional o extranjera, girar y
24 sobregirar cualquier cuenta corriente que tenga o abra la sociedad,
25 girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no
26 pago y protestar cheques, retirar talonarios de cheques, solicitar y
27 reconocer o rechazar saldos, abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista
28 o a plazo y realizar depósitos o giros en las mismas. Girar, endosar en
29 dominio, en garantía o en comisión de cobranza, aceptar, reaceptar,
30 suscribir, revalidar, cobrar, protestar, descontar, cancelar letras de

Enrique Tornero Figueroa

Abogado - Notario Público

Cuarenta y Nueve Notaría

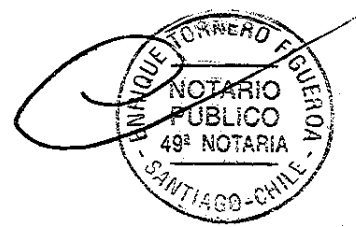
Santiago

QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE - 549



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código :CV_2J1RZ9-W26375

1 cambio, pagarés, cheques, y cualesquier clase de instrumentos
2 negociables o efectos de comercio. Contratar toda clase de operaciones
3 de créditos con Bancos e Instituciones Financieras, de crédito, Banco
4 del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras
5 instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo cualquier
6 modalidad y en especial las que establece la ley 18.010, sea bajo la
7 forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos,
8 préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores,
9 descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con garantía y sin
10 ella en moneda nacional o extranjera, abrir créditos simples y
11 documentarios, revocables e irrevocables, divisibles o indivisibles,
12 autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos
13 bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de
14 garantía o cualesquier otro, operar en forma amplia en el mercado de
15 capitales. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se
16 adeude a la mandante, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones,
17 entregar, retirar documentos en custodia, cobranza o garantía. Retirar
18 mercaderías de aduanas. Representar a la sociedad ante el Banco
19 Central de Chile y Bancos comerciales en todo lo relativo a comercio
20 exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de
21 embarque, cartas de porte o cartas guías, relativas al transporte
22 terrestre, aéreo, marítimo. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas,
23 retirar lo que en ella se encuentre, y poner término a su
24 arrendamiento. Realizar toda clase de operaciones de cambios
25 internacionales, pudiendo en especial comprar y vender, y en general
26 enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio
27 exterior visible o invisible. Realizar toda clase de operaciones de
28 comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de
29 bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y anexos
30 a los mismos, pudiendo firmar los documentos necesarios. Celebrar,





1 modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar,
2 terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o
3 actos jurídicos. Comprar, vender, permutar, aportar y en general
4 enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o
5 incorporales, valores mobiliarios y acciones, pactando precios,
6 condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades,
7 con o sin pacto de retrocompra. Estos actos pueden tener por objeto
8 sea el dominio, el usufructo, derechos personales, sobre los mismos, o
9 sobre una parte o cuota de ellos. Celebrar contratos de promesa de
10 compraventa respecto de toda clase de bienes. Dar y tomar en
11 arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra. Depositar
12 mercaderías o bienes en almacenes generales, dejar mercaderías en
13 consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y
14 de prenda. Dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis,
15 convenir intereses y multas. Contratar, modificar seguros que
16 caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y
17 cancelarlas. Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje.
18 Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación. Comprar
19 y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general con o sin
20 garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra, suscribir bonos,
21 letras de crédito y acciones. Realizar y pactar la extinción de toda clase
22 de obligaciones por pago, novación, compensación o cualesquier otra
23 forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de
24 cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios,
25 cláusulas penales y multas. Celebrar toda clase de contratos de
26 transportes y fletamentos, sea como fletante, fletador o beneficiario.
27 Ingresar a sociedades ya constituídas, constituir sociedades de
28 cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o
29 cuentas en participación, sociedades anónimas, modificarlas,
30 disolverlas, liquidarlas, dividir las y fusionarlas, formar parte de

Abogado - Notario Público

Cuarenta y Nueve Notaría

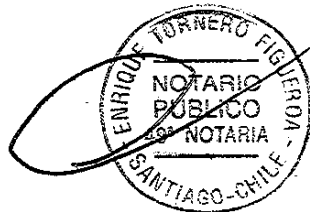
Santiago



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código :CV_2UJRZ9-W26375

1 comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso.
2 Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades que forme
3 parte. Ceder a cualesquier título toda clase de créditos, sean
4 nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones. Dar y tomar
5 bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas incluso con
6 cláusulas de garantía general. Dar y recibir en prenda bienes muebles,
7 valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o
8 incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo o
9 mediante prendas especiales y cancelarlas. Aceptar, posponer y
10 cancelar toda clase de garantías. Constituir fianza en favor de terceros
11 y constituir a la sociedad en codeudora solidaria de obligaciones ajenas
12 o bien en aval de las mismas, previa aprobación en Junta de
13 Accionistas si corresponde. Conceder quitas o esperas. Nombrar
14 agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y
15 concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación,
16 distribución y comisiones para comprar y vender. Constituir y aceptar
17 usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. Pedir y aceptar
18 adjudicaciones de toda clase de bienes. Pagar en efectivo, por dación
19 en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes todo
20 lo que el mandante adeudare, y en general extinguir obligaciones.
21 Constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar propiedad comercial
22 sobre marcas comerciales, modelos de utilidad, patentes de invención
23 y diseños industriales, pudiendo oponerse a inscripciones y registro en
24 dichos organismos y transferir y adquirir las mismas. Celebrar
25 contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad
26 intelectual o industrial y procedimientos industriales. Celebrar toda
27 clase de contratos de construcción por suma alzada o administración.
28 Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y
29 firmar los documentos que se requieran al efecto. Solicitar concesiones
30 administrativas de cualquier naturaleza y objeto, terrestres o

COPIA CERTIFICADA



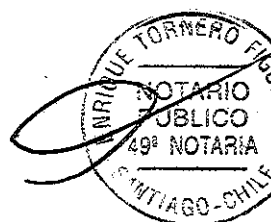


1 marítimas. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia,
2 certificada o no, giros y encomiendas. Representar a la sociedad ante
3 toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o
4 privado, entre ellas el Servicio de Seguro Social, Servicio Nacional de
5 Salud, las Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos Mutuos, el
6 Servicio de Impuestos Internos y el Servicio de Aduanas,
7 Administradoras de Fondos de Pensiones, Bancos y en especial, el
8 Banco del Estado de Chile, y Corporación de Fomento de la Producción.
9 Inscribir y adquirir propiedad intelectual. Representar a la sociedad en
10 todo lo concerniente a la propiedad minera, su ejercicio y conservación,
11 pudiendo al efecto especialmente llevar a cabo los siguientes actos y
12 contratos; manifestar, hacer pedimentos, catar, cavar, solicitar
13 mensuras, oponerse a otras manifestaciones, su nulidad, y, en general,
14 realizar todos los trámites judiciales y extrajudiciales relativos a la
15 constitución de la propiedad minera. Enajenar derechos sobre
16 concesiones y pertenencias mineras, comprar, vender y enajenar
17 acciones de sociedades mineras, modificarlas designar administradores
18 en dichas sociedades, celebrar contratos de arrendamiento, promesa
19 de venta, opción de compra, explotación y avío sobre las minas y
20 minerales. Solicitar y constituir derechos de aprovechamiento de
21 aguas, oponerse a terceros y, en general, realizar todas las diligencias
22 y actuaciones que requieran para dicho efecto, tanto en las Direcciones
23 Generales como Regionales de Aguas. Otorgar mandatos especiales,
24 pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de conferir
25 mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus
26 atribuciones a los poderes o representaciones de terceros. Representar
27 en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios o
28 especiales, con las facultades establecidas en el inciso primero del
29 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. Se confieren
30 especialmente las facultades de interponer demandas o querellas, de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código :CV_2J1RZ9-W26375

1 desistirse de la demanda o acción deducida, renunciar a los recursos o
2 a los términos legales, comprometer, transigir, aprobar convenios
3 judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y
4 absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la
5 transacción extrajudicial. **Dos.- PODERES LABORALES:** Se otorga
6 poder especial en materias laborales y de personal a los señores Waldo
7 González Bravo, Emilio Saraniti Martínez, Alejandro Puelles Ocaranza,
8 Guillermo Rodríguez Rodríguez, Carlos Contreras Quispe y Juan
9 Ordenes Mella para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de
10 ellos, o bien actuando uno cualquiera de ellos en conjunto con uno
11 cualquiera de los Directores de la sociedad o dos de los Directores de la
12 sociedad, anteponiendo a sus firmas el nombre-social, puedan ejercer
13 las siguientes facultades: Contratar y poner término a prestación de
14 servicios profesionales. Celebrar y poner término a contratos de
15 trabajo y prestaciones de servicios, modificarlos, firmar actas de
16 avenimiento, otorgar finiquitos. Celebrar contratos colectivos y
17 modificarlos. **Tres.- PODERES BANCARIOS:** Se otorga poder especial
18 a los señores Waldo González Bravo, Emilio Saraniti Martínez,
19 Alejandro Puelles Ocaranza, Guillermo Rodríguez Rodríguez, Carlos
20 Contreras Quispe y Juan Ordenes Mella para que actuando
21 conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien actuando uno
22 cualquiera de ellos en conjunto con uno cualquiera de los Directores de
23 la sociedad o dos de los Directores de la sociedad, anteponiendo a sus
24 firmas el nombre social, puedan ejercer las siguientes facultades: Girar
25 en los saldos que existan en las cuentas corrientes bancarias que tenga
26 la sociedad en la actualidad o en el futuro, retirar talonarios de
27 cheques, reconocer saldos y endosar cheques para depósitos, dar
28 orden de no pago a cheques, retirar documentos en custodia, cobranza
29 o garantía, endosar, retirar conocimientos de embarque, firmar
30 registros de importación, abrir cartas de crédito en bancos e





1 instituciones financieras y en el Banco del Estado de Chile, pudiendo
2 aceptar las letras de cambio, pagarés o mutuos que documenten estas
3 operaciones. **Cuatro.- PODERES JUDICIALES:** Se otorga poder
4 especial al abogado, Raúl Berríos Villarroel, Rodolfo Ulloa Araya y
5 Javier Alviña Aravena, para que individualmente uno cualquiera de
6 ellos represente a la compañía en todo juicio de cualquier naturaleza
7 que sea y que actualmente tenga pendiente o que le ocurra, en lo
8 sucesivo, con la especial limitación de no poder contestar nuevas
9 demandas ni ser emplazados en gestión judicial alguna, por su
10 mandante, sin previa notificación personal de los representantes de la
11 compañía. Las facultades que se le otorgan son: Representar activa y
12 pasivamente a la compañía ante los Tribunales de Justicia, sean
13 ordinarios o especiales, de jurisdicción, civil, laboral, penal, aduanera,
14 tributaria, administrativa o de cualquier otra índole; ante jueces
15 árbitros, sean de derecho, mixtos o arbitradores. Intentar las acciones
16 que estimen pertinentes, reconvenir, recurrir y someter a arbitraje los
17 asuntos en que tenga interés la sociedad. Se le confieren además, las
18 facultades contempladas en el inciso primero del artículo séptimo del
19 Código de Procedimiento Civil. Este poder judicial se otorga sin
20 perjuicio de todas y cada una de las designaciones de abogado
21 patrocinante o apoderado que en cualquier causa, ante cualquier
22 Tribunal, con anterioridad a esta fecha o posteriormente la sociedad
23 lleve a cabo respecto de el abogado ya señalado o de cualquier otro
24 abogado o procurador, todos los cuales siguen teniendo vigencia por sí
25 solos. **Cinco.- PODERES ESPECIALES SERVICIO DE IMPUESTOS**
26 **INTERNOS:** Se otorga poder especial a los señores Emilio Saraniti
27 Martínez, Guillermo Rodríguez Rodríguez, Juan Ordenes Mella y Mario
28 Cifras Abarca para que actuando indistintamente cualquiera de ellos
29 anteponiendo a su firma el nombre social puedan efectuar lo siguiente:
30 Representar la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos para

Enrique Tornero Figueroa

Abogado - Notario Público

Cuarenta y Nueve Notaría

Santiago

Quinientos cincuenta y dos - 552

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

requerir el timbraje de boletas, facturas, libros, presentar y requerir documentos y realizar las demás gestiones de tramitación ordinaria ante dicho Servicio, sin perjuicio de las facultades para representar a la sociedad ante el mismo Servicio a don Waldo González Bravo, Emilio Saraniti Martínez, Alejandro Puelles Ocaranza, Guillermo Rodríguez Rodríguez, Carlos Contreras Quispe y Juan Ordenes Mella. **CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y anotaciones a que hubiere lugar. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. La presente escritura queda anotada en el Libro de repertorio bajo el número **dos mil trescientos sesenta y cuatro.**

NIBALDO SEPULVEDA MOJER

cwi 6183.330.7

FRANCISCO JAVIER ERRAZURIZ OVALLE

cwi

7982.073.1



COPIA CERTIFICADA

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, 10 de Octubre de 2006. VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: CV_2J1RZ9-W26375



APROBADO

Por Ppinto UAF fecha 11:11, 14/09/2020

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría ENRIQUE TORNERO, de fecha 20-07-2010, repertorio 23149, y que corresponde a OTORGAMIENTO DE PODERES.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.




Julian Andres Miranda Osses
Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 14 de septiembre de 2020 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_DQ9UT8-W26521



Enrique Tornero Figueroa

Abogado - Notario Público

Cuarenta y Nueve Notaria

Santiago

cinco mil trescientos veinticuatro

5324



Nº 23.149.-

AMP.

OTORGAMIENTO DE PODERES

SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA CORPORACION DE DESARROLLO


DEL NORTE

A

ELIECER MAURICIO FUENTES ZENTENO Y OTRA

En Santiago, República de Chile, a veinte - días del mes de julio de dos mil diez, ante mí, **ENRIQUE TORNERO FIGUEROA**, Abogado, Notario Público, titular de la Cuadragésima Novena Notaria, ubicada en calle Paseo Phillips cuatrocientos treinta y tres de Santiago, Comparecen: **NIBALDO SEPULVEDA MOJER**, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad número seis millones ciento ochenta y tres mil trescientos treinta guión siete y don **FRANCISCO JAVIER ERRAZURIZ OVALLE**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos ochenta y dos mil setenta y tres guión tres ambos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO**: Los comparecientes son administradores de **SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA CORPORACION DE DESARROLLO DEL NORTE**, sociedad inscrita a fojas seiscientos ochenta y cinco, número doscientos cuarenta y nueve del Registro de Propiedades del Conservador de Minas de Pozo Almonte correspondiente al año mil novecientos noventa y ocho, en su calidad de directores de la misma. Dentro de las facultades que tienen como administradores de la sociedad está la de otorgar mandatos generales o especiales y delegar sus atribuciones en todo o en parte. **SEGUNDO**: Por escritura pública otorgada en la Notaría de don Enrique Tornero Figueroa con fecha veinte de Julio del año dos mil seis

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código :CV_DQ9UT8-W26521





1 número dos mil trescientos sesenta y cuatro, se otorgaron poderes a don
2 Alejandro Puelles Ocaranza los cuales son expresamente revocados en este
3 acto. **TERCERO:** Por el presente acto y en la representación en que
4 comparecen, actuando de conformidad a lo dispuesto en el artículo noveno de
5 los estatutos sociales, los comparecientes vienen en revocar la totalidad de los
6 poderes conferidos a don Alejandro Puelles Ocaranza y otorgar dichos poderes a
7 don Eliécer Mauricio Fuentes Zenteno y a doña Nelly Diaz Toro, quienes tendrán
8 las facultades señaladas en la escritura pública otorgada en la Notaría de don
9 Enrique Tornero Figueroa con fecha veinte de Julio del año dos mil seis
10 Repertorio número dos mil trescientos sesenta y cuatro y actuarán en la misma
11 forma allí señalada. **CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la
12 presente escritura para requerir las inscripciones y anotaciones a que hubiere
13 lugar. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia.
14 La presente escritura queda anotada en el Libro de Repertorio bajo el número
15 veintitrés mil ciento cuarenta y nueve. *Epe*

18
19 **NIBALDO SEPULVEDA MOJER**

cvi 6189.330-7

20
21
22
23 **FRANCISCO JAVIER ERRAZURIZ OVALLE**

cvi 1982073-3



COPIA CERTIFICADA

DCHOS \$ 4450